



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



### BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 4 3 6

#### CONTENIDO:

**DECRETO NUMERO 1707/2009:** Otorgase licencia con goce de haberes a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad por el término de quince días, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1.-

**DECRETO NUMERO 1708/2009:** Prorrógase el plazo de vencimiento de todas las autorizaciones para remises, taxis, transportes escolares y/o especiales, etc., por el plazo de 60 días.

**DECRETO NUMERO 1709/2009:** Incorporase a los alcances del Decreto 1693/2009, los agentes inmuno-deprimidos, quedando comprendidos dentro de esta categorías quienes padezcan: 1. Enfermedades autoinmunes, 2. Patologías oncológicas, 3. Enfermedades en general que se tratan con corticoides como patologías espasmódicas de las vías respiratorias, enfermedades de la piel o tegumentos, 4. Enfermedades que impliquen compromiso del sistema inmunológico como pacientes con HIV o enfermedades Hematológicas todo ello en consonancia con la Resolución 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad -

Publicado, el día 3 de Julio de 2009

SAN ISIDRO, 3 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1707**

VISTO la situación en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1, y;

Considerando:

QUE, en nuestro país y en nuestra provincia de Buenos Aires, al día de la fecha, se han detectado casos de infectados con el virus en cuestión,

QUE, el avance en el contagio de dicha enfermedad ha hecho que también se detectaran algunos casos en el Partido de San Isidro,

QUE, resulta absolutamente necesario tomar las medidas preventivas del caso a medida que se van desarrollando los hechos, con políticas activas desde los sectores públicos, tomando los recaudos pertinentes, a los fines de prevenir la propagación y contagio de la enfermedad,

QUE, así las cosas, entre otras medidas sanitarias, se considera conducente llevar a cabo conductas en tal sentido, dentro del ámbito de los empleados municipales,

QUE, en este orden, atendiendo las necesidades familiares de los trabajadores municipales en base a todas las disposiciones que se vienen adoptado en los ordenes nacional, provincial y municipal, resulta considerar la posibilidad de otorgar licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo, a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad inclusive por el término de quince días, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, en tanto se siga el comportamiento de la epidemia, la que se monitorea exhaustivamente a los fines de continuar tomando todos los recaudos para los trabajadores del sector,

QUE, surge a las claras la necesidad de actuar de forma inmediata en este sentido, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo,

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Otorgase licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación  
\*\*\*\*\*  
por presentismo, a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad inclusive por el término de quince días, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1.-

ARTICULO 2do.- Las agentes municipales que se encuentren comprendidas en los  
\*\*\*\*\*  
alcances del artículo anterior, y que no hayan notificado a la Administración de esta situación, deberán presentarse ante la Dirección General de Personal, a los fines de acreditar dicha condición.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 3 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1708**

VISTO la situación en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1, y;

Considerando:

QUE, en nuestro país y en nuestra provincia de Buenos Aires, al día de la fecha, se han detectado casos de infectados con el virus en cuestión,

QUE, el avance en el contagio de dicha enfermedad ha hecho que también se detectaran algunos casos en el Partido de San Isidro,

QUE, resulta absolutamente necesario tomar las medidas preventivas del caso a medida que se van desarrollando los hechos, con políticas activas desde los sectores públicos, tomando los recaudos pertinentes, a los fines de prevenir la propagación y contagio de la enfermedad,

QUE, así las cosas, entre otras medidas sanitarias, se considera conducente llevar a cabo conductas en tal sentido, dentro del ámbito de los empleados municipales,

QUE, en este orden, en base a todas las disposiciones que se vienen adoptado en los ordenes nacional, provincial y municipal, resulta considerar la posibilidad de prorrogar el plazo de vencimiento las autorizaciones para remises, taxis, transportes escolares y/o especiales, etc., por el plazo de 60 días, en tanto se siga el comportamiento de la epidemia, la que se monitorea exhaustivamente a los fines de continuar tomando todos los recaudos para los trabajadores del sector,

QUE, surge a las claras la necesidad de actuar de forma inmediata en este sentido, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo,

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Prorrógase el plazo de vencimiento de todas las autorizaciones para  
\*\*\*\*\*  
remises, taxis, transportes escolares y/o especiales, etc., por el plazo de  
60 días.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
---

SAN ISIDRO, 3 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1709**

VISTO la situación en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1, y los alcances del Decreto 1693/2009, y;

Considerando:

QUE, en nuestro país y en nuestra provincia de Buenos Aires, al día de la fecha, se han detectado casos de infectados con el virus en cuestión,

QUE, el avance en el contagio de dicha enfermedad ha hecho que también se detectaran algunos casos en el Partido de San Isidro,

QUE, resulta absolutamente necesario tomar las medidas preventivas del casos a medida que se van desarrollando los hechos, con políticas activas desde los sectores públicos, tomando los recaudos pertinentes, a los fines de prevenir la propagación y contagio de la enfermedad,

QUE, así las cosas, entre otras medidas sanitarias, se considera conducente llevar a cabo medidas en tal sentido, dentro del ámbito de los empleados municipales,

QUE, en este orden, teniendo en consideración el informe de la Secretaría de Salud Pública en cuanto a que sugiere que el personal que se encuentra en estado de gravidez (embarazo), le sea otorgada licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo, debido a que se ha definido como población de más riesgo epidemiológico, el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto 1693/2009 actuando en este sentido, en tanto se siga el comportamiento de la epidemia, la que se monitorea exhaustiva a los fines de tomar todos los recaudos para los trabajadores del sector,

QUE, en razón de ello, teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Personal en cuanto a que sugiere se incorpore a los alcances del decreto mencionado, a los agentes inmunodeprimidos, quedando comprendidos dentro de esta categorías quienes padezcan: 1. Enfermedades autoinmunes, 2. Patologías

oncológicas, 3. Enfermedades en general que se tratan con corticoides como patologías espasmódicas de las vías respiratorias, enfermedades de la piel o tegumentos, 4. Enfermedades que impliquen compromiso del sistema inmunológico como pacientes con HIV o enfermedades Hematológicas, todo ello según consta en el informe realizado por el Departamento de Reconocimientos Médicos, solicitando también ampliar dichos alcances para los agentes que posean alguno de los integrantes de sus grupo familiar primario afectados por la existencia específica de la Influenza A (H1N1) o, en su caso, la sintomatología que determine una posibilidad cierta de dicha afección, todo ello en consonancia con la Resolución 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación,

QUE, surge a las claras la necesidad de actuar de forma inmediata en este sentido, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo,

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Incorporase a los alcances del Decreto 1693/2009, los agentes inmuno-  
\*\*\*\*\*  
deprimidos, quedando comprendidos dentro de esta categorías quienes padezcan: 1. Enfermedades autoinmunes, 2. Patologías oncológicas, 3. Enfermedades en general que se tratan con corticoides como patologías espasmódicas de las vías respiratorias, enfermedades de la piel o tegumentos, 4. Enfermedades que impliquen compromiso del sistema inmunológico como pacientes con HIV o enfermedades Hematológicas, todo ello según consta en el informe realizado por el Departamento de Reconocimientos Médicos, solicitando también ampliar dichos alcances para los agentes que posean alguno de los integrantes de sus grupo familiar primario afectados por la existencia específica de la Influenza A (H1N1) o, en su caso, la sintomatología que determine una posibilidad cierta de dicha afección, todo ello en consonancia con la Resolución 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

ARTICULO 2do.- Los agentes municipales que se encuentren comprendidas en los  
\*\*\*\*\*  
alcances del artículo anterior, y que no hayan notificado a la Adminis-

tración de esta situación, deberán presentarse ante la Dirección General de Personal, servicio de reconocimientos médicos, a los fines de acreditar dicha condición.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel